JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	**Verbal de Pertenencia**
Demandante:	**María de Jesús Pérez Vásquez**
Demandado:	**Jorge Arango Mejía y Otros**
Radicado:	**630013103002-2021-00159-00**
Asunto:	**Designa curador *ad litem***

Visto que el abogado designado como curador Ad-litem de las personas indeterminadas en auto del 14 de noviembre de 2023 (doc. 84), justificó la declinación del cargo (doc. 086), se releva y en su lugar se nombra al abogado **Diego Antonio Ruíz Ospina**, identificado(a) con C.C. 9.739.858 y tarjeta profesional nro. 381.767 del C.S.J, , a quien se le puede localizar en la calle 10Norte No. 18-13 Edificio Bethesda apto. 401 Armenia cel. 3217815899 y correo electrónico oficina.druiz@gmail.com

Por medio del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria notificar el contenido de esta providencia al abogado nombrado al correo electrónico enunciado, quien en el término de 5 días deberá informar al despacho, si acepta o no la designación. En caso de no aceptar, el profesional en derecho, deberá acreditar las condiciones señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En caso, de que el abogado acepte la designación, el Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la Secretaria, sin necesidad de auto que lo ordene, deberá enviarle la notificación con las formalidades de ley informándole el término de traslado de la demanda, anunciando desde cuándo empieza a correr el término que será una vez se le remita el enlace del expediente a fin de notificarle el auto que admitió la demanda y las demás providencias, dejando constancia de ello en el plenario.

Aceptada la designación con la debida notificación y compartido el enlace del proceso para que se entere de los trámites al interior del mismo, pase a despacho para fijar nueva fecha y hora para la audiencia de que trata el art. 372 del CGP.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741f33ebac0ff0b415072af30f6253cf7eeed7ff133689bf95747de2be7ea495**
Documento generado en 23/11/2023 08:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica